

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1227. *ORDEN de 8 de enero de 1986 por la que se aprueban los nuevos baremos de admisiones, traslados y permutas en los Centros residenciales para la tercer edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), de la Seguridad Social.*

Ilustrísimos señores:

La experiencia acumulada durante los últimos años en la aplicación de los vigentes baremos de admisiones, traslados y permutas en los Centros residenciales para la tercera edad, dependientes del INSERSO, aprobados por Resolución de la Dirección General de Acción Social, de fecha 30 de mayo de 1981, exige llevar a cabo una modificación de los mismos, toda vez que se han detectado defectos e imprecisiones en el tratamiento de algunas situaciones y ausencia de variables que se considera necesario incorporar para una correcta valoración de todas y cada una de las circunstancias que concurren en el solicitante.

Por otra parte, la actualización y adecuación del baremo posibilitará que la obligada información a los interesados, tanto al valorarse las solicitudes de ingreso, como después, con una periodicidad razonable, les llegue en términos precisos y claros.

Finalmente, el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento, suprime el Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, quedando extinguida su personalidad jurídica y atribuye la gestión de Centros e Instituciones de carácter estatal y las relativas a Centros y Servicios dependientes de transferencia a las Comunidades Autónomas, al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Se aprueban los baremos de admisiones, traslados y permutas en Centros residenciales para la tercera edad, dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de la Seguridad Social, que figuran como anexos I y II de la presente Orden. Quedan incluidos entre estos Centros los mencionados anteriormente como dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, no transferidos a las Comunidades Autónomas.

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, para dictar las normas que fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de los presentes baremos, así como para el establecimiento de un sistema de información a los solicitantes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Acción Social, de 30 de mayo de 1981, así como las disposiciones complementarias que se dictaron en desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. pra su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de enero de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para la Seguridad Social.

ANEXO I

Baremo de admisiones

En la valoración de los expedientes de solicitud de ingresos en Residencias para la tercera edad, del INSERSO, se ponderarán las siguientes variables:

- Situación socio-familiar.
- Situación de incapacidad física y psíquica.
- Situación económica.
- Condiciones de la vivienda.
- Reagrupamiento familiar e integración en la Comunidad Autónoma.
- Edad.
- Evaluación de otras circunstancias.

1. Situación socio-familiar.

En esta variable se valora la situación del solicitante en el medio familiar y social ponderando, especialmente, aquellos supuestos que determinan un estado de desprotección.

	Puntuación
1.1.	
En situación de abandono. En total desamparo, sin familiar o persona/s que le preste/n una mínima atención	64
Necesidad de dejar plaza hospitalaria o su vivienda, sin familia que se haga cargo y sin medios económicos para subsistir	64
Que sufra malos tratos físicos y/o psíquicos graves	64
Que pernocte en albergues o similar	64
1.2.	
Que exista conflictividad familiar grave y permanente	60
Que los dos componentes del matrimonio roten separadamente por diversos domicilios de hijos o familiares	60
1.3.	
Que la persona rote, de forma temporal, por diversos domicilios de hijos o familiares	56
Que se encuentre en situación de precario	56
Que exista situación de hacinamiento	56
Que existan malas relaciones con familiares, no hijos, o personas con las que convive	56
1.4.	
Que existan malas relaciones con los hijos con los que convive/n	52
Que vivan solo/s, sin familia en la localidad y sin recursos sociales	52
1.5.	
Que esté obligado de forma permanente a realizar trabajos dentro o fuera del domicilio	48
Que se encuentre semi-abandonado	48
1.6.	
Que existan malas relaciones entre los familiares que conviven con el solicitante	44
Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos de ningún tipo	44
1.7.	
Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos fijos	40
Que conviva/n con otros familiares sin ingresos fijos	40
Que se encuentre en soledad o aislamiento afectivo	40
Falta de integración familiar	40
Que conviva con hijos con cargas familiares	40
1.8.	
Que viva/n en su domicilio habitual con familiares o persons que, a su vez, requieran atención	36
Que resida/n en Centros, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonarlos por causas diversas	36
1.9.	
Que exista una situación de carencia afectiva	32
Que viva con otras personas, en condiciones deficientes y falta de integración	32
Que viva/n solo/s, pero integrado/s en el medio	32
1.10.	
Que exista falta de integración social	28
Que viva con hijos en desempleo pero que cobran subsidio	28
Que viva/n solo/s, con hijos en la localidad, pero con falta de atención y/o afectividad	28
1.11.	
Que viva con hijos que no pueden prestarle/s la debida atención por razones de trabajo o motivos de salud	24
Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con familia en la misma localidad, que no le/s preste/n toda la atención que necesita/n	19
1.12.	
Que viva/n con otra u otras personas, con carencia afectiva o relaciones deficientes pero integrado en el medio	14

	Puntuación
Que existan malas relaciones con los hijos, con los que no convive	14
1.13.	
Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con hijos o familia en la misma localidad, con buenas relaciones, pero escasos recursos económicos	9
Que viva/n solo/s, sin familia en la localidad, pero disponiendo el solicitante de recursos sociales	9
1.14.	
Que no existan problemas destacables en cualquier situación: solo/s, con familia, en Centros, etc.	4
1.15.	
Que viva/n en condiciones consideradas satisfactorias	0

2. Situación de incapacidad física y psíquica del solicitante.

En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.

La puntuación máxima que se ha estimado para ambas incapacidades es de 36 puntos.

En el caso de matrimonio o pareja, cuando ambos cónyuges estén en una de las situaciones encuadradas en los grados 2 y 3, tanto en el aspecto físico como psíquico, se sumarán las puntuaciones de ambos y se hallará la media aritmética; al cociente que resulte se agregarán cinco puntos en concepto de pareja. Cuando uno o ambos cónyuges estén encuadrados en el grado 1, se procederá de la misma forma sin añadir la bonificación.

2.1 Grados de incapacidad física.

Grado 1

Cuando el sujeto puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta menoscabo leve en una o más de las funciones físicas u orgánicas:

	Puntuación
Por padecer limitaciones de grado medio en el campo visual y/o auditivo	2
Por existencia de incontinencia ocasional de orina	2
Por manifestar disnea de esfuerzo	2
Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores en el cuidado de sí mismo (agarrar, sostener, etc.) a causa de: amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos, etcétera	3
Por tener alguna dificultad para ponerse en pie y andar a causa de: artrosis, artritis, procesos reumáticos, etcétera	4

Grado 2

Cuando el sujeto necesita alguna ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida diaria al presentar menoscabo de grado moderado a severo en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:

	Puntuación
Por experimentar disminución importante en el campo visual y/o auditivo	6
Por padecer ceguera total no adquirida en la ancianidad, o sordera total adquirida en la ancianidad	6
Por no poder expresarse adecuadamente para hacerse comprender o hacerlo de manera ininteligible	6
Por existencia de incontinencia frecuente de orina	6
Por presentar alguna dificultad en el control voluntario de heces	6
Por respirar con bastante dificultad a causa de: bronquitis crónica, asma bronquítica crónica y otras posibles afecciones del aparato respiratorio	6
Por tener dificultad notable en la utilización de ambas extremidades superiores para el cuidado de sí mismo: reumatismo degenerativo o deformante, Parkinson avanzado, amputación de parte o todos los dedos de la mano, amputación mediocarpiana, desarticulación en la articulación de la muñeca, etcétera	8
Por andar con gran dificultad, aunque puede ponerse en pie, a causa de: artrosis, artritis, proceso reumático	

	Puntuación
avanzado, trastornos de la marcha normal (inestabilidad y caídas frecuentes), amputación de una extremidad inferior, etc.	10
Por amputación en una extremidad superior a nivel de antebrazo u hombro	10

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pero presenta menoscabo de grado profundo o de gran invalidez en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:

	Puntuación
Por padecer ceguera total, adquirida en la ancianidad	12
Por existencia de incontinencia total en esfínteres	12
Por no poder andar a causa de deficiencias graves en distinta etiología: afecciones del aparato locomotor, procesos reumáticos avanzados, hemiplejías, amputaciones de miembros inferiores, etc.	14
Por afectación grave de las extremidades superiores o amputación de las mismas que le incapacite para realizar las actividades de la vida diaria	16
Por estar inmovilizado con invalidez permanente, y gran deterioro físico	18

2.2 Grados de incapacidad psíquica.

Grado 1

Cuando el sujeto puede llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria sin necesidad de supervisión, aunque presenta deterioro o perturbaciones leves, en una o más de las funciones psíquicas o mentales:

	Puntuación
Por padecer ligeros trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de manera permanente o esporádica	4
Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción: tiende a interpretar mal conversaciones o sucesos	4
Por manifestar ciertas incoherencias en la conversación, etcétera	4
Por tener ligero descontrol emocional manifestado en una conducta social inadaptada: hay periodos en que el sujeto se siente deprimido o melancólico, no siente interés por las cosas que le rodean, a veces se muestra irritable o irascible, etc., lo cual conduce a desviaciones obvias, aunque pequeñas, en su comportamiento, pero no perturba especialmente a los demás	4
Por sufrir leves trastornos de la memoria: repite las cosas, se distrae, olvida, tiene ideas fijas, etc.	4

Grado 2

Cuando el sujeto necesita alguna supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria al presentar deterioro o perturbaciones de grado moderado a severo en una o más de sus funciones que a continuación se especifican:

	Puntuación
Por padecer trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de carácter habitual y con serias dificultades para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo	8
Por tener dificultad de grado medio a severo para entender lo que le rodea (a veces no puede distinguir lo que sueña o se imagina de lo real)	8
Por manifestar incoherencias muy frecuentes en la conversación	8
Por mediano descontrol emocional: enfados desproporcionados a la intensidad de la provocación, lloros sin motivo, etcétera, que pueden ocasionar molestias a otros	12
Por tener pensamientos obsesivos, bloqueamiento, pérdida de memoria importante, periodos de confusión, etcétera	12

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades al presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de las funciones psíquicas o mentales:

	Puntuación
Por sufrir menoscabó grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio, que le incapacite para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo: confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quien es, etc.	15
Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto	15
Por incapacidad para comunicarse con los demás: se encierra en un mutismo, o habla de forma incoherente, etc.	15
Por estar muy irritable o muy deprimido, con incapacidad de controlarse emocionalmente, lo cual conduce a una desviación en su comportamiento social de tal naturaleza que altera seriamente la vida de los que le rodean	18
Por incapacidad para evitar riesgos a causa de: dificultad para discernir, etc.	18

3. Situación económica.

En esta variable se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante y su cónyuge (matrimonio o pareja), prorrateando el total por doce meses y diversificando en tablas distintas la situación económica, según se trate de personas que vivan solas (tabla A), o de matrimonio o pareja (tabla B).

Se asignará puntuación cero a aquellas situaciones de personas que perciben unos ingresos totales iguales o superiores a 70.000 pesetas (caso de tabla A), o iguales o superiores a 80.000 pesetas (caso de tabla B), toda vez que se entiende que estas cantidades son suficientes para hacer frente a sus necesidades, en la actualidad.

Anualmente se revisarán estas tablas por la Dirección General del INSERSO, atendiendo a criterios de evaluación de las diversas rentas de los solicitantes.

Tabla A)		Puntos	Tabla B)		Puntos
Hasta 15.000	20	Hasta 30.000	20
15 a 20.000	18	30 a 35.000	18
20 a 25.000	16	35 a 40.000	16
25 a 30.000	14	40 a 45.000	14
30 a 35.000	12	45 a 50.000	12
35 a 40.000	10	50 a 55.000	10
40 a 45.000	8	55 a 60.000	8
45 a 50.000	6	60 a 65.000	6
50 a 55.000	4	65 a 70.000	4
55 a 65.000	2	70 a 75.000	2
65 a 70.000	0	75 a 80.000	0
70 a 80.000	- 2	80 a 90.000	- 2
80 a 90.000	- 4	90 a 100.000	- 4
90 a 100.000	- 8	100 a 110.000	- 8
100 a 110.000	- 12	110 a 120.000	- 12
110 a 120.000	- 16	120 a 130.000	- 16
de 120 en adelante	- 20	de 130 en adelante	- 20

4. Situación de la vivienda.

En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante sea casa particular, Centros o cualquier otro lugar de residencia.

En caso de residir en hospital u otro Centro Sanitario, no se valorarán las condiciones del Centro, sino las de su vivienda, si la tuviera.

	Puntuación
4.1.	
En viviendas:	
Que sean chabola, corral o similar	24
Que estén en condiciones pésimas de habitabilidad, por: grandes grietas, ruinas, humedades, etc.	24
Que exista desahucio de vivienda justificado	24

Puntuación

4.2.	
Con mala salubridad por: hacinamiento, carencia de agua y/o retrete, etc.	22
Con carencia de vivienda y recogido en precario por familiares o benefactores	22
4.3.	
Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	20
En buhardillas en malas condiciones: techos muy bajos, frías, húmedas, con goteras, mala ventilación, sin luz	20
En condiciones deficientes y aisladas del casco urbano o en zona rural desértica	20
Sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso	20
4.4.	
En Centros que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad que precisa el solicitante	18
En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficientes (con agua, luz y retrete solamente)	18
4.5.	
En Centros, pensiones, domicilios etc., que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso, o que no prestan atención en casos especiales	16
En situación de alquiler (habitación realquilada)	16
4.6.	
En condiciones aceptables pero:	
Aislada. Fuera del caso urbano. En zona rural. Con espacios limitados. Con difícil acceso	14
4.7.	
Que carezca de calefacción, ascensor o teléfono, cuando sean necesario	11
4.8.	
En condiciones aceptables y cedida en uso	8
4.9.	
En condiciones aceptables, pero en régimen de alquiler, pensión, residencia, etc.	5
4.10.	
Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar del solicitante	2
4.11.	
Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge	0
5. Reagrupamiento familiar e integración en la Comunidad Autónoma.	
En esta variable se valora la condición de residente en la Comunidad Autónoma donde está ubicado el Centro que se solicita.	
También se tendrá en cuenta el hecho de que el solicitante tenga familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la localidad en que se encuentre ubicado el Centro o que estén ingresados en el mismo.	
Puntuación máxima por ambos supuestos	8
Esta puntuación solamente va referida a la petición de plaza en aquella o aquellas residencias en las que se dé algunas de las situaciones anteriormente contempladas.	
6. Edad.	
En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.	

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos.

Cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

7. Evaluación de otras circunstancias.

En este apartado se valoran especiales situaciones del solicitante que, sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores, requieren, sin embargo, ser objeto de valoración. Entre ellas se destacan las siguientes:

	<u>Puntuación</u>
a) Circunstancias excepcionales:	
Por existencia de hundimientos o pérdida de la vivienda	20
Por catástrofes	20
Por epidemias	20
b) Otras circunstancias:	
Por ser beneficiario de ayuda a domicilio	20
Por ser usuario de vivienda tutelada	20
(Siempre que en ambos supuestos concorra alguna de las incapacidades físicas o psíquicas a que se refiere el apartado 2)	
Por renuncia a la residencia a causa de algún motivo grave familiar, debidamente justificado	20

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1228 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1985 por la que se desarrolla el Real Decreto 2322/1985, de 4 de diciembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias.*

Advertidos errores en el texto publicado de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 40675, en el artículo 1.º, 2.º párrafo, 3.ª línea del mismo, donde dice: «... extranjeros experimentan en Canarias ...», debe decir: «... extranjeros experimenten en Canarias ...».

En la página 40676, columna derecha, en el artículo 11, 2.º párrafo, 2.ª línea del mismo, donde dice: «... dictar normas a que ...», debe decir: «... dictar las normas a que ...».

En la página 40676, columna derecha, en la disposición transitoria, párrafo 1.º, 2.ª línea del mismo, donde dice: «... al año 1895, y ...», debe decir: «... al año 1985, y ...».

En la página 40676, columna derecha, en la disposición transitoria, 2.º párrafo, 4.ª línea del mismo, donde dice: «... referencia la disposición adicional primera del Real ...», debe decir: «... referencia el Real ...».